

EXP. ADMINISTRATIVO 168-E

GUADALAJARA JALISCO. OCTUBRE 03 TRES DE 2014
DOS MIL CATORCE.------

Por recibido el Oficio 11553/2014, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el pasado 18 dieciocho de septiembre de 2014 dos mil catorce. V 1 S T O, su contenido se le tiene al MAESTRO SERGIO JÁUREGUI GÓMEZ, en su calidad de MANUEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, dando contestación a la petición formulada con el número de oficio P/377/2013, en donde precisa que de las personas mencionadas en el acuerdo de fecha 20 veinte de agosto de 2014 dos mil catorce, son servidores de Base y en Servicio activo, con excepción de cuatro personas; IRMA ROBLES RODRÍGUEZ, DANIEL RODRÍGUEZ APARICIO, MAYRA SARAHÍ GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y CIPRIANA ARACELY FLORES, ordenando agregar a los autos el oficio de efectos surta los legales cuenta para que correspondientes, por lo que una vez que se cumplió con el requerimiento hecho al CONSEJO DE LA JUDIĆATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO antes éxpuèsto, lo procedente es resolver sobre la petición de registro sindical planteada, y: -------

RESULTANDO:

1.- El pasado 26 veintiséis de junio de la presente anualidad en la Oficialía de Partes de este Tribunal, referente a la solicitud de Registro Sindical de la organización SINDICATO DEL PODER JUDICIAL DEL

N. . Alv., Lucie

ESTADO DE JALISCO, la que se presentó por medio del C. JUAN PELAYO RUELAS, en su carácter de Secretario General de la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en Jalisco, al que Anexó; a) convocatoria a la asamblea constitutiva de fecha 03 tres de Marzo de 2014, de la pretendida organización sindical denominada SINDICATO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, b) acta constitutiva de fecha 21 veintiuno de marzo del corriente, c) convocatoria de fecha 03 tres de marzo del año 2014, d) lista de asistencia a la asamblea de constitución de fecha 21 veintiuno de Marzo de 2014 e) acta de asamblea de elección de Comité Ejecutivo de fecha 21 veintiuno de marzo del año 2014 dos mil catorce f) lista de asistencia a la asamblea de elección de comité ejecutivo de fecha 21 veintiuno de Marzo del 2014 dos mil catorce g) propuesta de conformación del primer comité ejecutivo del pretendido SINDICATO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO. h) un listado de varias personas con la leyenda; "lista de miembros con la que se conforma el sindicato", i) copia simple de la documentación

2.- Mediante acuerdo de fecha 20 veinte de agosto de 2014 dos mil catorce, esta autoridad determinó que con fundamento en lo establecido por los numerales 70, 74 y 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios era necesario requerir al Consejo de la Judicatura del Estado para saber si las personas que estuvieron presentes en las asambleas constitutiva y de elección



podían formar parte de la organización al cumplir con la calidad de ser personal de Base y estar en Servicio Activo, teniendo por cumplido dicho requerimiento en líneas precedentes.

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para analizar y determinar sobre la solicitud de registro del SINDICATO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 70, 74, 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Igualmente sirve como fundamento para en caso de proceder el otorgamiento del registro solicitado, la jurisprudencia que a continuación se cita:-

Novena Época, Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: IX, Mayo de 1999 Tesis: P./J. 43/99 Páaina: 5

SINDICACIÓN ÚNICA. LAS LEYES O ESTATUTOS QUE LA PREVÉN, VIOLAN LA LIBERTAD SINDICAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 123. APARTADO B, FRACCIÓN X, CONSTITUCIONAL. El artículo 123 constitucional consagra la libertad sindical con un sentido pleno de universalidad, partiendo del derecho personal de cada trabajador a asociarse y reconociendo un derecho colectivo, una vez que el sindicato adquiere existencia y personalidad propias. Dicha libertad debe entenderse en sus tres aspectos fundamentales: 1. Un aspecto positivo que consiste en la facultad del trabajador para ingresar a un sindicato ya integrado o constituir uno nuevo; 2. Un aspecto negativo, que implica la posibilidad de no ingresar a un sindicato determinado y la de no afiliarse a sindicato alguno; y 3. La libertad de separación o rénuncia\de formar parte de la asociación. Ahora bien, el mandamiento de un solo sindicato de burócratas por dependencia gubernativa que establezcan las leyes o estatutos laborales, viola la garantía social de libre sindicación de los trabajadores prevista en el artículo 123, apartado B, fracción X, de la Constitución Federal de la República, toda vez que al regular la sindicación única restringe la libertad de asociación de los trabajadores para la defensa de sus intereses.

Amparo en revisión 337/94. Sindicato del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara. 21 de mayo de 1996. Unanimidad de diez votos. Ausente: Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Alfredo E. Báez López. - -

THE PERSON OF THE

Amparo en revisión 338/95. Sindicato de Solidaridad de los Trabajadores de los Poderes del Estado de Oaxaca y Organismos Descentralizados. 21 de mayo de 1996. Unanimidad de diez votos. Ausente: Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Ariel Alberto Rojas Caballero. - - - - - -

Amparo en revisión 1339/98. Francisco Pacheco García y coags. 11 de mayo de 1999. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Armando Cortés Galván. -----

Amparo en revisión 1475/98. Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo. 11 de mayo de 1999. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Antonio Espinoza Rangel. -

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintisiete de mayo en curso, aprobó, con el número 43/1999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve. - - - - -

Por las razones anteriores, y no obstante la existencia de diversas agrupaciones Sindicales en esta Dependencia, de acuerdo a los fundamentos legales antes transcritos, es procedente la constitución de diversos Sindicatos como en el caso que nos ocupa.---

11.-Αl analizar la documentación que acompañaron los promoventes, se a precia que con fecha 03 tres de marzo de 2014 dos mil catorce, fue lanzada la Convocatoria con el fin de llevar a cabo la Asamblea Constitutiva del Sindicato el 21 veintiuno de marzo de 2014 dos mil catorce, la cual se desarrolló de la siguiente manera; en primer lugar se asentó el nombre de los asistentes en la asamblea quienes manifestaron su deseo de conformar el Sindicato del Poder Judicial del Estado de Jalisco, por lo que la asamblea general propuso al presidente, secretario y escrutadores, por lo que enseguida se consideró



legalmente constituida la asamblea, posteriormente se dio lectura a la convocatoria la cual se aprobó por unanimidad de los presentes, se dio entrada al primer punto de la orden del día en la que considerándose una asistencia de 45 trabajadores se determinó el quórum requerido para que de conformidad al numeral 74 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el desahogo del segundo punto, de la orden del día en la que se puso a consideración la creación de la organización sindical expresando los motivos y finalidad esencial del sindicato, lo cual se aprobó por unanimidad de los presentes, pasando al tercer punto, se determinó por unanimidad la denominación de la organización, quedando de la siguiente manera SINDICATO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, en el punto cuarto de la orden del día se aprobó el lema y logo del sindicato, lo que se aprobó por unanimidad de los presentes, por último se desarrolló el quinto punto, en donde se dio lectura a la propuesta hecha de estatutos, los que también fueron aprobados por unanimidad, dándose por concluida la asamblea a las 18:45 horas. - - - - - - -

🚻.- Ahora bien, analizada la Asamblea de Elección de Comité Ejecutivo del **SINDICATO** DEL JUDICIAL, la que se llevo a cabo el pasado 21 veintiuno de marzo de 2014 dos mil catorce a las 19:00 horas, conforme la convocatoria publicada el 03 tres de marzo de 2014 dos mil catorce, la cual se desarrolló de la siguiente manera; en primer lugar se asentó el nombre de los asistentes, enseguida se propuso al

./.l.AUI....a.lua =

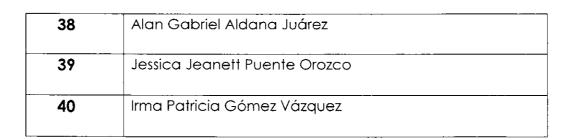
presidente de la misma, al secretario y escrutadores, por lo que enseguida se consideró legalmente constituida la elección asamblea de del Comité Ejecutivo, el presidente dio posteriormente lectura convocatoria la cual se aprobó por unanimidad de los presentes, se dio entrada al primer punto de la orden del día en la que considerándose una asistencia de 45 trabajadores de determinó el quórum requerido y necesario para quedar legalmente constituida y los acuerdos que de ella emanen con la legalidad requerida. Pasando al segundo punto, de la orden del día siendo este la Constitución del primer comité ejecutivo del SINDICATO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, por lo que se propuso como única planilla la encabezada por ALAN GABRIEL ALDANA JUÁREZ, la que fue electa por unanimidad a los que acto seguido se les tomó la protesta correspondiente, enseguida en el tercer punto, se autorizó a los miembros del comité ejecutivo así como en conjunto con la FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE **EMPLEADOS** SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y PÚBLICOS **DESCENTRALIZADOS ORGANISMOS** JALISCO, para realizar trámites para el reconocimiento de la personalidad e inscripción del sindicato ante este Tribunal. -------

IV.- De acuerdo al informe presentado por el Consejo de la Judicatura del Estado, sobre el personal que pretende la conformación de la presente agrupación sindical, del que se desprende que 40 cuarenta personas que pretenden se admitan como agremiadas, son actualmente trabajadores del Poder Judicial del Estado y su nombramiento es de los

considerados legalmente como de base, se У encuentran en servicio activo. Por lo anteriormente expuesto, se concluyó que el sindicato que solicita su registro ante este Tribunal, cumplió con los requisitos previstos por los artículos 70, 71, 74 y 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus documentación la Municipios, anexando correspondiente, es decir, el Acta de Asamblea Constitutiva y de Elección, los Estatutos debidamente requisitados, lista de asistencia; por lo que se establece que el sindicato peticionario, se encuentra integrado por un total de 40 cuarenta miembros miembros, cumpliendo así con lo indicado en el numeral 74 de la Ley Burocrática Estatal, siendo dichos miembros las personas que se desprenden a continuación en concordancia con los informes analizados, siendo los siguientes:------

N°	Nombre
1	Alejandra González Valdez
2	Norma Angélica Macías Jiménez
3	José Guadalupe Peregrina
4	Diana C. Chan Madrigal
5	Alicia Gracinti López
6	\$andra Adriana Barajas
7	Sofía Verónica Medina Zamora
8	Alma Griselda González Lozano
9	Tomas Ulises Pedroza Abatía
10	Jessica Alejandra Ibarrarán

11	Susana Aguilar Flores
12	Georgina Elisa Pérez Sánchez
13	Adriana Karina Rangel Valerio
14	Patricia Elizabeth Cedeño Valdez
15	Zúa Margarita Loayza Heredia
16	María del Carmen Mora Rojo
17	Juan Luis Galindo Morales
18	Alberto Jorge García Vallejo
19	Arcelia Sánchez Estrada
20	Maricela Sánchez Estrada
21	Rigoberto Huerta Sánchez
22	Arianna Azucena Benítez Saucedo
23	Eunice Escamilla Flores
24	Carolina Juárez Villegas
25	Daniel Sánchez González
26	Elizabeth Lim Anaya
27	Endora Berenice Ortiz Vázquez
28	Sócrates López González
29	José Oscar Reyes Díaz
30	Alicia Gracinti López
31	Ernesto Luna Zepeda
32	Edgar Cristóbal Ibarra C.
33	Virginia Moreno Castellanos
34	José Mario Casillas Órnelas
35	Mauricio López González
36	Erika Ledezma Ávila
37	Angrimer Morelia Vázquez Merlos



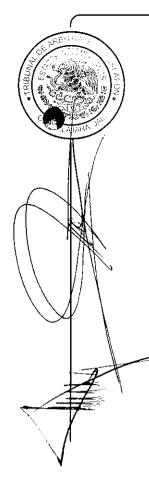
V.- Por lo que es procedente Admitir y realizar el registro solicitado por el sindicato denominado "SINDICATO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, haciéndose desde luego el registro correspondiente en el expediente administrativo respectivo, quedando como tal el número 168-E, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y Municipios, TOMANDO NOTA este Tribunal del primer Comité Ejecutivo Electo, y de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención; y en relación al Comité Directivo, el cual de acuerdo al artículo 27 de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, <u>durará en funciones 06 seis años</u>; por lo cual regirá a partir del día 21 DE MARZO DE 2014 DOS MIL CATORCE, al 20 VEINTE DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE; por lo que tal Comité Directivo quedó integrado de la siguiente manera:------

	PUESTO
ALAN GABRIEL ALDANA JUÁREZ	SECRETARIO GENERAL
ELIZABETH LIM ANAYA	SECRETARIO DE
	ORGANIZACIÓN
TOMAS ULISES PEDROZA ABITIA	SECRETARÍA DE ACTAS Y
	ACUERDOS
EDGAR CRISTOBAL IBARRA	SECRETARIO DE
CASTELLANOS	FINANZAS

7.P. ALMIN U. 166-E

JOSÉ MARIO CASILLAS ORNELAS	SECRETARIO DEL JURÍDICO
DANIEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ	SECRETARIO DE TURISMO Y RECREACIÓN
SOCRATES LÓPEZ GONZÁLEZ	SECRETARIO DE COMUNICACIÓN
MAURICIO LÓPEZ GONZÁLEZ	SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL
ADRIANA KARINA RANGEL VALERIO	SECRETARIO DE ACCIÓN FEMENIL
JUAN LUIS GALLARDO MORALES, RIGOGERTO HUERTA SÁNCHEZ, ANGRIMER MORELIA VÁZQUEZ MERLOS, PATRICIA ELIZABETH CEDEÑO VALDEZ,	VOCALES

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, 70, 71, 73, 74, 75 y 86, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de



Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 123 apartado B, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es procedente resolver y se resuelve bajo las siguientes: ------

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- Se RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN SINDICAL al "SINDICATO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO", se toma nota del mismo, así como de los Estatutos aprobados que regirán a dicho sindicato y del primer Comité Electo, encabezado por ALAN GABRIEL ALDANA JUÁREZ, quien de acuerdo al artículo 27 de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, comprenderá del período 21 DE MARZO DE 2014 DOS MIL CATORCE, al 20 VEINTE DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE; lo anterior de conformidad con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.------

SEGUNDA.- Inscríbase al "SINDICATO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO", en el Libro de Registros correspondientes bajo el número 168-E.-----

TERCERA.- Tómese nota de los miembros que integran dicho sindicato los cuales ya quedaron enlistados anteriormente, así como de los Estatutos aprobados que lo rigen.-----

NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL AL SINDICATO A TRAVÉS DE LA FEDERACIÓN PROMOVENTE. - - - - - - -

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Tribunal de Arbitraje y de Escalafón del Estado de Jalisco, integrado por el MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA, MAGISTRADA VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA Y MAGISTRADO JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA quienes actúan ante la presencia del Secretario General del Pleno y de Acuerdos, RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA, quien autoriza

y da fe. - - - - - -